

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

Señor(a)
MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA
jhon.rodriguez@mindefensa.gov.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CO2014/000005				
Fecha de Presentación Internacional	14 de mayo de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-145647-0000-000	2 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16-145647-0000-000	2 de junio de 2016
	16145647	9 de septiembre de 2016
Dibujos:	16-145647-0000-000	2 de junio de 2016
Prioridad(es):	Pais: CO, COLOMBIA Número: CO/2013/267732Fecha: 14 de noviembre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

No se acepta la reivindicación de Prioridad, puesto que el documento señalado por la solicitante revela un diseño industrial. Se le recuerda que un diseño industrial en virtud de la Decisión 486: *“Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración,*

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.” De hecho, la prioridad sobre patente de invención puede pedirse si dicha prioridad solamente es una patente o un modelo de utilidad puesto que define un problema técnico y contiene elementos técnicos que no contempla un diseño industrial, el cual se limita a reclamar características visuales y estéticas y no contempla características técnicas, lo cual incumple el Convenio de París en su Artículo cuarto, numeral E, sub numeral 2.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16145647 del 09 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: “PATRÓN DE CAMUFLADO CON LÍNEAS ONDULANTES” (Rad. N° 16-145647-0000-000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de contar con un patrón de camuflaje multi terreno que permita reducir la percepción de objeto cubierto con dicho patrón, independientemente del lugar en que dicho objeto se encuentre ubicado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un patrón de camuflaje basado en dos diseños, el primero de ellos un estampado camuflado compuesto de dos a 15 colores, dos o más tonalidades o dos o más matices del mismo color, que tiene diferentes reflectancias, y un segundo diseño, que comprende una serie de líneas ondulantes diagonales superpuestas sobre el estampado del primer diseño, preferiblemente formando una malla de rombos, que en conjunto aumentan la capacidad de mimetizarse con el ambiente en distintos entornos, entre ellos: selva, bosque, sabana, desierto, y urbano, tanto de día como de noche, aun con el uso de equipos de visión nocturna.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F41H 3/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las características reclamadas en las reivindicaciones 1 a 4, 15 y 16, hacen referencia a colores, combinaciones de ellos y predominancia de un color sobre otro, las cuales se consideran características no esenciales por ser de tipo estético. Se sugiere eliminar dichas características.

La reivindicación 4 no es clara porque las expresiones “*más clara*” y “*color predominante*”, son relativas. Se sugiere caracterizar la invención por sus características técnicas tangibles.

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

La reivindicación 9 no es clara en cuanto no define una característica en concreto. Esta reivindicación menciona unas líneas que pueden ser iguales o desiguales, por lo cual no es claro la característica a proteger. De igual forma la reivindicación 12 no define de manera clara la materia que se desea proteger.

La reivindicación 11 no es clara en cuanto que no se define de manera concreta la materia que se desea proteger, en cuanto que no se definen las distancias de las que se está refiriendo. Se sugiere apoyarse en los dibujos, señalando las distancias a las que se están refiriendo.

La reivindicación 16 no es clara porque la expresión “*color más predominante*” no se trata de una característica técnica tangible sino estética, por lo cual no se debe caracterizar la invención por dichas características.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Los dibujos adjuntos con la solicitud, no divulgan de manera clara la invención al tratarse de fotografías donde se utiliza el patrón de camuflaje de la solicitud. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 14 de mayo de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2009023783	“Camouflage system”	19/febrero/2009
D2	CN103278046	“Civilian defense digital camouflage net and method”	04/septiembre/2013

El documento D1¹ revela un sistema de camuflaje y métodos para hacer un patrón de camuflaje compuesto. El sistema de camuflaje que comprende más de una capa de diseño, en el que la una o más capas de diseño pueden ser de un color monocromático diferente o del mismo color monocromático de otra capa de diseño. Al menos una de las capas de diseño puede incluir el desvanecimiento de un color monocromático y la una o más capas de diseño se pueden combinar para producir un patrón de camuflaje compuesto. (Resumen)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2009023783A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20090219&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

El documento D2² revela una red y un método de camuflaje digital de defensa civil. La red de camuflaje se compone de múltiples unidades de red de camuflaje diferentes y cuerdas anulares. Se forma una red grande tejiendo y conectando las diferentes redes de camuflaje a través del cable anular dispuesto en la periferia de cada unidad de red de camuflaje. (Reiv. 1)

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un patrón de camuflado caracterizado porque comprende dos diseños superpuestos...*” (Radicado N° 16145647 del 09 de septiembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1 WO2009023783	D2 CN103278046
Un patrón de camuflado	Un sistema de camuflaje para crear un patrón de camuflaje compuesto que comprende	La red de camuflaje digital de camuflaje. (Reiv. 1)
Caracterizado porque comprende dos diseños superpuestos,	Y en el que las al menos tres capas de diseño se combinan y fijan a un sustrato con el fin de producir el patrón de camuflaje compuesto. (Reiv. 1)	No menciona
Donde el primer diseño es un estampado camuflado que comprende entre 2 y 15 colores,	El sistema de camuflaje de la reivindicación 1, en el que cuando las al menos tres capas de diseño se combinan, los colores individuales de cada una de las capas de diseño se mezclan para crear colores y tonos de colores. (Reiv. 7)	No menciona
Un segundo diseño colocado sobre el primero, que comprende una serie de líneas ondulantes diagonales,	Y en el que las al menos tres capas de diseño se combinan y fijan a un sustrato con el fin de producir el patrón de camuflaje compuesto. (Reiv. 1)	Una pluralidad de diferentes unidades de banda de camuflaje y una fila de anillos que están dispuestas entre cada una de las diferentes unidades de red de camuflaje por medio de cada unidad de red de camuflaje (1) (3) Compuesta por una red de fondo (2) y una superficie de malla (3), en la que la superficie de malla (3) está provista de un sistema de color de fondo de imitación anti-infrarrojo, anti-radar de color gris claro, gris oscuro, verde, marrón y Tierra, color, corte, flor, compuesto, tela. (Reiv. 1)
Que tienen la misma dirección o que se encuentran en direcciones opuestas entrecruzándose para formar una malla.	No menciona	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un sistema de camuflaje compuesto. (Reiv. 1).

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=103278046A&KC=A&FT=D&ND=&date=20130904&DB=&locale=>

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el patrón del documento D1, consiste en que este último no menciona la formación de mallas mediante la combinación de diseños superpuestos.

El efecto que logra el incluir la formación de mallas mediante la combinación de diseños superpuestos, es generar una reducción en el nivel de percepción, detección e identificación del usuario del patrón al generarse líneas diagonales del segundo diseño superpuesto sobre el primero.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema de camuflaje conocido en D1 para generar una reducción en el nivel de percepción, detección e identificación del usuario del patrón generando líneas diagonales del segundo diseño superpuesto sobre el primero?

Sin embargo, esta formación de mallas, ya está divulgada en el documento D2 que menciona: *“Una pluralidad de diferentes unidades de banda de camuflaje y una fila de anillos que están dispuestas entre cada una de las diferentes unidades de red de camuflaje por medio de cada unidad de red de camuflaje (1) (3) Compuesta por una red de fondo (2) y una superficie de malla (3), en la que la superficie de malla (3) está provista de un sistema de color de fondo de imitación anti-infrarrojo, anti-radar de color gris claro, gris oscuro, verde, marrón y Tierra, color, corte, flor, compuesto, tela.”* (Reiv. 1)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el patrón de mallas divulgado en el documento D2 en el sistema de camuflaje divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

De igual forma, las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en los documentos D1 y D2 de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 7 y 8: El estampado pixelado se menciona en el documento D1: *“El sistema de camuflaje de la reivindicación 1, en el que al menos una de las al menos tres capas de diseño incluye un patrón de pixelado”* (Reiv. 9)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 no mencionan alguna característica que proporcione nivel inventivo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen actividad inventiva.

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4, 9, 15 y 16 son afectadas por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 4 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2009023783	1, 7 y 8	Nivel inventivo

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

D2	CN103278046	1	Nivel inventivo
----	-------------	---	-----------------

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a la prioridad.

Respecto a los argumentos del solicitante acerca de la prioridad, donde menciona que no está de acuerdo con la no aceptación de la prioridad, este Despacho aclara que un diseño industrial, al tratarse de dibujos, no es procedente como documento de prioridad para una patente de invención tenido en cuenta que de un dibujo o diseño, no se pueden extraer las características esenciales para una invención. En relación con las características reclamadas en la invención, un diseño industrial no revela las características técnicas esenciales de la invención, ya que no es posible establecer mediante un dibujo, que el patrón de camuflado esté compuesto de dos diseños superpuestos, tampoco es posible establecer porcentajes para cada diseño etc. En conclusión, la prioridad no es aceptada porque no corresponde al contenido descrito en la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 15301

Ref. Expediente N° 16145647

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ